



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 07 de julio del 2022



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 064-2022-MPA-GM de fecha 28 de junio del 2022, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita designación de funcionario como responsable del “Libro de Reclamaciones” periodo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en ese contexto, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, estableció la obligación de las entidades de la administración pública de contar con un libro de





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2022-MPA-“A”

reclamaciones como mecanismos de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinde, siendo así que la Municipalidad Provincial de Ayabaca conforma parte de la denominación de entidades de la administración pública, en virtud a lo señalado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444.

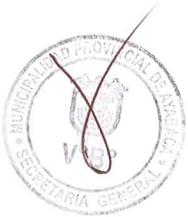
Que, el artículo 5° del Decreto acotado en el párrafo anterior, determina que el funcionario responsable del Libro de Reclamaciones debe ser designado mediante resolución del titular de la entidad y en la cual será responsable de *“velar por la implementación del Libro de Reclamaciones, llevar un registro de los reclamos y coordinar con las áreas responsables de la atención y respuesta a los reclamos en el plazo establecido”, e “informar al Órgano de Control Institucional de la entidad, respecto a la implementación del Libro de Reclamaciones”*.

Que, ahora bien, en mérito a que esta designación es para el año presupuestal 2022, deviene en necesario que esta designación sea con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022, teniendo ello como base legal el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que, la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2022-MPA-“A” de fecha 03 de mayo del 2022, se designa bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios –CAS de confianza a la **Abog. TATIANA ROSALES HUAMAN** en el cargo de **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

**Que, mediante Informe N° 577-2022-MPA-GAJ** de fecha 07 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente, que la propuesta de designación con eficacia anticipada desde que la funcionaria asumiera el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Abog. TATIANA ROSALES HUAMAN, como el funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para lo que resta del periodo presupuestal 2022.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2022-MPA-“A”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2022, a la **Abog. TATIANA ROSALES HUAMAN** en el cargo de **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como la funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el periodo 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la designada para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE

